Subsecretaría de Educación Parvularia

Gobierno de Chile

ACOGE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 345, DE 9 DE ABRIL DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EL RINCONCITO DE LOS SUEÑOS" (EX "EL RINCÓN"), DE LA COMUNA DE CHIMBARONGO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° JEFE GABINETE SDEP — MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° JEFE DIVISIÓN JURÍDICA SDEP

SOLICITUD N° 964 / 2019

DECRETO EXENTO N° 0827 09.09.2019

MINISTERIO DE EDUCACION
09 SEP 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; los artículos 46 y 60 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; la Resolución Exenta N° 345, de 9 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 345, de 9 de abril de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins rechazó la solicitud de reconocimiento oficial para el establecimiento educacional denominado "Sala Cuna y Jardín Infantil "El Rincón" (hoy, "El Rinconcito De Los Sueños"), de la comuna de Chimbarongo, solicitado por doña Lilia Libuy Vicencio, Directora Regional y

representante legal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI – de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, entidad sostenedora de dicho establecimiento.

2° Que, la autoridad de la Secretaría Regional Ministerial ya citada señala en la referida resolución que se rechaza la solicitud de reconocimiento oficial, en razón que el establecimiento no cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias en el área de infraestructura.

En lo específico, la Resolución Exenta N° 345, ya citada, señala en su considerando 2 (sic):

"Que, consta en el expediente el ***Informe desfavorable de Infraestructura****, de* ***fecha 1° de octubre de 2018****, firmado por el profesional de esta SECREDUC doña Carmen Gloría León Garcés, que señala la existencia de 9 (nueve) observaciones que describe pormenorizadamente;"*

3° Que, en la especie, las observaciones levantadas en su oportunidad, y no subsanadas en tiempo y forma, fueron las siguientes:

1.- En planimetría debe venir incorporado Timbre de Dirección de Obras indicando número de permiso y fecha. Además, de mejorar la resolución de planimetría.
2.- Área de estacionamiento debe estar separado del área de tránsito de lactantes y párvulos, mediante límite físico no trepable.
3.- Rampas y cambios de nivel se deberán indicar con cambio cromático en pavimentos.
4.- Adjuntar informe que dé cuenta de la resistencia contra impacto de antepechos vidriados.
5.- Adjuntar plano de ruta accesible.
6.- Adjuntar formulario de solicitud única con el nombre distintivo del establecimiento.
7.- Se sugiere incorporar bandas alertadoras en puertas vidriadas.
8.- Se sugiere Incorporar señalética en Sala de Primeros Auxilios.
9.- Debido a deficiencias en el sistema de alcantarillado particular, se solicita que se adjunte Certificado de Aprobación de Proyecto y Puesta en Servicio del sistema.

4° Que, a su turno, la representante legal de la entidad sostenedora no hizo uso del recurso de reclamación contemplado en el artículo 47 inciso final del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, sino que del acto de impugnación consagrado en el artículo 60 letra b) de la ley N° 19.880, lo que está dentro de sus facultades, en la medida que no haya expirado el plazo para interponerlo, tal como sucede en la especie.

5° Que, en efecto, mediante presentación recibida en la Subsecretaría de Educación Parvularia con fecha 6 de agosto de 2019, doña Lilia Libuy Vicencio, Directora Regional y representante legal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI – de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, entidad sostenedora del establecimiento educacional "Sala Cuna y Jardín Infantil y El Rinconcito De Los Sueños" (ex "El Rincón"), de la comuna de Chimbarongo, interpuso dentro de plazo el recurso extraordinario de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60

letra b) de la ley N° 19.880, ya citado, en contra de la Resolución Exenta N° 345, de 9 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

6° Que, a su turno, la recurrente acompañó a su presentación una serie de documentos y antecedentes tendientes a subsanar todas y cada una de las observaciones de infraestructura detalladas en el considerando 3° precedente.

7° Que, con el objeto de resolver el presente recurso y dado que el rechazo de la solicitud de reconocimiento oficial se fundamenta en observaciones del aspecto de infraestructura del referido establecimiento, se consideró necesaria, como medida para mejor resolver, la realización de un informe técnico de infraestructura por parte de un profesional del área, del Departamento de Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

8° Que, mediante informe técnico de infraestructura RO-89-2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, el profesional designado señala en sus conclusiones que:

"En consideración a todo lo expuesto en los puntos anteriores del presente informe, se concluye que el establecimiento educacional, al momento de la visita a terreno efectuada por el profesional que suscribe, ***ha solucionado todas las observaciones de infraestructura*** *expuestas en la resolución exenta que rechazó la solicitud en cuestión.*

En consecuencia, y dados los cálculos efectuados a través de las tablas contenidas en el anexo N° 2 del presente informe, se determinó que la capacidad máxima de atención del establecimiento por nivel y por jornada corresponde a la siguiente:

a) ED. PARVULARIA, SALA CUNA: ***10 lactantes en 01 sala de actividades.***

b) ED. PARVULARIA, NIVELES MEDIO Y TRANSICIÓN: ***14 párvulos en 01 sala de actividades."***

9° Que, de conformidad a lo señalado y, en especial, al informe de infraestructura favorable, emitido por un profesional del área, del Departamento de Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia, es dable concluir que el establecimiento educacional de la entidad sostenedora cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo en consecuencia acogerse su recurso extraordinario de revisión, interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 345, de 9 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que rechazó la solicitud de reconocimiento oficial del establecimiento educacional denominado "Sala Cuna y Jardín Infantil El Rinconcito De Los Sueños" (ex "El Rincón"), de la comuna de Chimbarongo, dado que subsanó de manera total y definitiva las observaciones señaladas en la resolución recurrida.

DECRETO:

1° **ACÓGESE** el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Lilia Libuy Vicencio, Directora Regional y representante legal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI – de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "Sala Cuna y Jardín Infantil El Rinconcito De Los Sueños" (ex "El Rincón"), de la comuna de Chimbarongo, en contra de la Resolución Exenta N° 345, de 9 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que rechazó la solicitud de reconocimiento oficial presentada por la citada entidad, dado que de lo concluido en el informe de infraestructura favorable, emitido por un profesional del área, del Departamento de Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia, es posible concluir que subsanó la totalidad de las observaciones que motivaron el acto administrativo impugnado.

2° **OTÓRGUESE** por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el reconocimiento oficial solicitado por la recurrente respecto del referido establecimiento de educación parvularia.

3° **NOTIFÍQUESE** por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, o por quien ésta determine, el presente acto administrativo a la representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional anteriormente individualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

4° **REMÍTANSE** los antecedentes presentados por la recurrente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, junto con el respectivo expediente, para los efectos señalados en los numerales anteriores.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRA

MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda a usted,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Div. Jurídica	1
Secreduc de O'Higgins	2
Total	4

Ing. N° 40.415. 12-08-2019